



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	411
Fecha:	21/06/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000115	SUBVENCION NOMINATIVA AL AYTO DE VILCHES PARA LA ADQUISICIÓN DEL OPPIDUM DE GIRIBAILE			
B.O.P.				Número	
Subvención	2024/000815	SUBVENCION NOMINATIVA AL AYTO DE VILCHES ADQUISICION DEL OPPIDUM DE GIRIBAILE			
Año	2024	Solicitado	129.000 Euros	Concedido	129.000 Euros
Solicitante	P-2309400-F	AYUNTAMIENTO DE VILCHES			VILCHES
Informe		Propuesta	5 de junio de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación					
Partida	Descripción				Importe
2024.510.3360.76200	SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE VILCHES. ADQUISICIÓN OPPIDUM DE GIRIBAILE				129.000

Visto el Informe- Propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección de Administración General, del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Vilches para la adquisición del Oppidum de Giribaile (SUB 2024/815) y, a tal efecto, expone:

Con fecha 8 de abril de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud, suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, D. Adrián Sánchez Ruiz, para la concesión de una subvención por cuantía de 129.000 euros, acompañándola de un informe justificativo y una propuesta del contrato a suscribir entre la parte compradora y el Ayuntamiento.

Conforme a la petición presentada, el Ayuntamiento de Vilches está interesado en adquirir los terrenos donde se ubica el oppidum de Giribaile, en el término municipal de Vilches, concretamente la parcela 05, Polígono 30, con referencia catastral 23094A030000050000AG. Según la propuesta de contrato de compraventa que aporta, dicha superficie, de 161 has, tiene un precio de 258.000 euros. El Ayuntamiento no cuenta con suficiente capacidad económica para hacer frente a la deuda a contraer. Es por ello por lo que ha instado a esta Diputación a una participación económica del 50% del precio, es decir, 129.000 euros.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/06/2024 13:14:57
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	05/06/2024 13:27:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==	WD0129PU	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	411
Fecha:	21/06/2024

El motivo fundamental por el que el Ayuntamiento pretende comprar el Oppidum de Giribaile se debe a la voluntad de realizar trabajos de investigación, así como su puesta en valor, ya que el carácter público de la propiedad es la única garantía para asegurar una financiación estable y continuada en el tiempo, puesto que resulta complicado poder justificar de forma adecuada la financiación de un proyecto con fondos públicos en una propiedad privada, con independencia del carácter colectivo del patrimonio arqueológico.

Actualmente, se está tramitando en la Delegación Territorial de Jaén la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, a favor de Giribaile, lo que pone de manifiesto el interés de este sitio arqueológico para la administración, especialmente, por su entidad y significación histórica. De esta forma se aseguran las condiciones adecuadas de investigación y protección de un bien inmueble que, en el presente, no cuenta con las garantías suficientes de conservación.

Teniendo en cuenta las competencias propias de los municipios previstas en el art. 25.2 a) LBRL, (Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación), y en el art. 25.2 m) LBRL (Promoción de la cultura y equipamientos culturales), así como lo establecido en el art. 36.1 b) LBRL y en el art. 13.1 LAULA, la Diputación Provincial de Jaén ha decidido atender la petición del Ayuntamiento interesado mediante la provisión de un crédito específico a favor de este municipio, por cuantía de 129.000 euros con el fin de otorgar una subvención con cargo a sus recursos para colaborar económicamente en la adquisición del oppidum de Giribaile. Dicho crédito se ha aprobado mediante Acuerdo de Pleno núm. 15, de 2 de mayo de 2024, identificándose con la numérica 2024.510.3360.76200.

Considerando que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso, procede que por esta Diputación atienda lo demandado por el Ayuntamiento y conceda subvención en aplicación del crédito nominativo aprobado.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 129000 €, al Excmo. Ayuntamiento de Vilches, recogiendo en esta el objetivo de la subvención, los costes de la inversión a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/06/2024 13:14:57
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	05/06/2024 13:27:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==	WD0129PU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	411
Fecha:	21/06/2024

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Vilches del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/06/2024 13:14:57
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	05/06/2024 13:27:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==	WD0129PU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	411
Fecha:	21/06/2024

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Vilches para la adquisición del Oppidum de Giribaile, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Vilches, por importe de 129.000 euros para la financiación de la adquisición del Oppidum de Giribaile con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.3360.76200.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.3360.76200 y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Vilches por cuantía de 129.000 €, emitiéndose el documento contable "ADO".

Cuarto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que el total de las subvenciones o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/06/2024 13:14:57
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	05/06/2024 13:27:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==	WD0129PU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	411
Fecha:	21/06/2024

de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la adquisición de los bienes.

Séptimo.- El plazo para llevar a cabo la adquisición del inmueble será hasta el **30 de septiembre de 2024**, atendiendo al borrador de contrato de compraventa aportado por el Ayuntamiento de Vilches.

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del Ayuntamiento, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos **hasta el 30 de diciembre de 2024**. No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados.
- Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la inversión subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/06/2024 13:14:57
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	05/06/2024 13:27:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==	WD0129PU	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	411
Fecha:	21/06/2024

- f) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de la publicidad efectuada por el Ayuntamiento de Vilches.
- g) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar que el bien es de dominio público.

Noveno.- El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto, deberá dar publicidad de la subvención concedida en su página web y redes sociales, incluyendo el logotipo de Diputación, la actividad subvencionada y la cuantía de subvención.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a comunicar a esta Diputación los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada. La comunicación deberá realizarse con **al menos 15 días hábiles de antelación**, debiéndose incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada. En todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Décimo: El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a diez años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligación de destino, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

Decimoprimer: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/06/2024 13:14:57
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	05/06/2024 13:27:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==	WD0129PU	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	411
Fecha:	21/06/2024

establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimotercero: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimocuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Vilches, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimoquinto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/06/2024 13:14:57
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	05/06/2024 13:27:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rL9nIX/VBdUpBYSX5uu14Q==	WD0129PU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

